



OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

Oficio Múltiple N°011-ONDEC-2024

Lima, 21 de febrero de 2024

Sr.

DIRECTOR GENERAL DE LA DIGEDD

DIRECTOR DE LA DITEN

GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

ASUNTO: Potestad de Proponer al personal docente para el área de Educación Religiosa

REF. : DS N°020-2023-MINEDU y sus anexos

RM N° 483-89-ED

RS N°23-90-ED

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el saludo cordial de Monseñor Ricardo García García, Presidente de la Comisión para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana; y del mío propio.

Asimismo, le manifestamos que venimos experimentando dificultades en algunas UGEL para la contratación de docentes de Educación Religiosa, ya que ponen en duda, la Potestad del Obispo de la Diócesis o jurisdicción para proponer al docente a una plaza de Educación Religiosa y también la potestad del Obispo de la Diócesis o jurisdicción para proponer a un profesor en una plaza de cualquier área de una IIEE de Convenio de Acción Conjunta. Esto aen virtud por lo indicado en la siguiente normativa:

1. Según la **R.M. N° 483-89-ED Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta** (3 agosto 1989), en el siguiente artículo, menciona:

Art. 11° Las plazas para Directores y el Personal Docente, Administrativo o de Servicio, otorgadas por el Ministerio de Educación, serán cubiertas necesariamente a propuesta del Director del Centro Educativo, en coordinación con el Promotor (y visto bueno de la Oficina Nacional de Educación Católica-ONDEC). Recibida la propuesta, el Ministerio de Educación efectuará el nombramiento a través de sus organismos correspondientes, cautelando que se cumplan los requisitos de ley e informarán de inmediato a la ONDEC y ésta al organismo de su jurisdicción.



E-mail: ondec@iglesiacatolica.org.pe



www.ondecperu.org





Es así que, la referida norma la cual hace referencia al Decreto Ley 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y El Estado Peruano, indica como las plazas directivas, docentes, administrativos y de servicio, en una IE de Convenio de Acción Conjunta lo PROPONE el director en Coordinación con el Promotor, este proceso se explica porque una IE de Acción Conjunta es en ocasiones creada, promovida y parcialmente financiada por el Arzobispo o Obispo de la Diócesis, Párroco, Superior General de la Orden/Congregación/Instituto religioso. En los casos donde el director (a) de la ODEC también puede proponer a profesores en plazas de IE Publicas, esto es gracias a la **potestad delegada** por el Obispo de su jurisdicción.

2. EL REGLAMENTO BÁSICO DE LAS OFICINAS DIOCESANAS DE EDUCACIÓN CATÓLICA según la RESOLUCIÓN SUPREMA N°23-90-ED, indica en:

Art. N° 6.- Las Oficinas Diocesanas de Educación Católica son órganos de las Jurisdicciones Eclesiásticas del Perú, responsables de promover y tutelar la Educación Católica fundamentalmente en los Centros Estatales del país, según las directrices de la Comisión Episcopal de Educación y del Obispo de la Diócesis.

CAPITULO III FUNCIONES BÁSICAS

Art. N° 10.- Son funciones básicas de las Oficinas Diocesanas de Educación.

- a) Defender los derechos de la Iglesia en materia educativa en su jurisdicción.
- b) Apoyar y orientar el esfuerzo educativo de la Diócesis, en el Sistema Educativo Nacional.
- c) Programar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de la Educación Religiosa en la Diócesis.
- d) Adecuar las exigencias de la Educación Católica a las estructuras y necesidades reales de la jurisdicción.
- e) Mantener el Banco de Datos y cuidar la documentación oficial de todas las plazas estatales existentes en la jurisdicción y tramitar todo lo referente a ellas.
- f) Promover innovaciones tecnológicas en el ámbito de la Educación Religiosa Católica y desarrollar programas de capacitación y actualización magisterial.
- g) **Proponer y coordinar con el Sector Educación el nombramiento y contrato de profesores de la asignatura de Educación Religiosa Católica.**

Como indica el mencionado Reglamento de las ODEC, ellas son órganos de las jurisdicciones eclesiásticas del país, las cuales siguen las directrices de la Comisión Episcopal de Educación y del Obispo de la Diócesis. Donde los directores de cada ODEC son acreditados ante la ONDEC, al inicio de cada año, para validar la potestad delegada a ellos por su Obispo.

3. EL DECRETO SUPREMO N°020-2023-MINEDU "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco





OFICINA NACIONAL DE EDUCACIÓN CATÓLICA

Estados Unidos 838 / Río de Janeiro 488 Jesús María - Lima.

Telf. 962 970 224 / 463 1010 Anexo 134

de la Ley Nro. 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"; en la cual se busca dar cumplimiento al TÍTULO III DISPOSICIONES PROCEDIMENTALES DE LA CONTRATACION DOCENTE CAPITULO I ETAPAS Y ESTRUCTURA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DOCENTE.

Art. 11.- De la estructura de procedimiento, Según el numeral

11.4 Contrato por situaciones diferenciadas. Este contrato docente se realiza en las situaciones o particularidades siguientes:

- En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE. que tienen la facultad de proponer de acuerdo con su convenio.
- En plazas vacantes del área curricular de Educación Religiosa a propuesta de la ODEC.

Entendemos que el MINEDU, en el último DS 020-2023-MINEDU indica:

- a. Los directores en coordinación con el Promotor en las IIEE de Convenio (IIEE de Convenio de Acción Conjunta) tienen la facultad de Proponer las plazas docentes en todas las áreas curriculares de la IE, esta capacidad de propuesta está indicado según las normativas anteriormente mencionadas.
- b. Los directores de ODEC, pueden Proponer a los docentes de Educación Religiosa en toda IE Publica, esto según El acuerdo entre la Santa Sede y el Estado Peruano, y la potestad brindada a ellos por su Arzobispo u Obispo.
- c. En consecuencia, solicitamos a las autoridades locales educativas tener en cuenta la presente para los temas de contrato de los docentes de Educación Religiosa y docentes de IIEE de Convenio en sus diferentes áreas curriculares, en tanto que muchos de ellos tienen problemas para la respectiva contratación docente 2024.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Lic. Alfredo León Sánchez

Director

Oficina Nacional de Educación Católica



E-mail: ondec@iglesiakatolica.org.pe



www.ondecperu.org

